12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00052
DEMANDANTE: CARLOS JULIO TRIANA MORENO
DEMANDADO : CÉSAR AUGUSTO CABRA ORTIZ

1.- Las documentales allegadas de las diferentes entidades bancarias, adjúntense a las presentes diligencias, déjense en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta, para los fines legales correspondientes.

2.- Conforme lo solicita el Banco Agrario de Colombia S.A., elabórese nuevamente la comunicación, dando a conocer la medida cautelar e indicando el número cedular del demandado, conforme aparece en el Título Valor base de la acción ejecutiva 91.361.643. Por secretaría envíese el oficio a notificaciones judiciales del Banco Agrario de Colombia, teniendo en cuenta que fue un error involuntario de secretaría.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 076 hoy 18 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA